



Causa Nro. 155-2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 155-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 07 de junio de 2023, a las 16h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 155-2023-TCE

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 24 de mayo de 2023 a las 11h41, se recibió un correo en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica fernando.muñoz@tce.gob.ec, con el asunto: **“Fwd: Denuncia al Tribunal Contencioso Electoral”**, que corresponde a un correo remitido desde la dirección electrónica melisa-pita@hotmail.com que contiene un archivo adjunto en formato PDF, con el título: **“Reclamo Administrativo y Escrito del Tribunal Contencioso Electoral_compressed.pdf”** que una vez descargado corresponde a un escrito en veinticuatro (24) páginas, firmado electrónicamente por la señora Fabiola Mercedes Morán Herrera y la abogada Mayeixi Melisa Pita Moreira, firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, despliega el mensaje “Documento sin firmas” (Fs. 1-13 y vta.).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 155-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 24 de mayo de 2023 a las 12h20; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 14-16 y vta.).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 155- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- Que la recurrente, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

1.1 La recurrente señala que comparece por sus propios y personales derechos y en calidad de candidata a la dignidad de alcaldesa del cantón Palestina, por lo que debe acreditar documentadamente sus afirmaciones.

1.2 Especificar el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que lo emitió y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.

1.3 Fundamentos del recurso con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

1.4 Anuncie y acompañe los medios de prueba que servirán para acreditar los hechos del presente recurso, toda vez que, en su escrito anuncia documentos en copia certificada, fotografías y videos, que no constan dentro del expediente; además, se le recuerda a la recurrente que debe observar las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y lo previsto en el último inciso del artículo 145 *ibídem*. Por lo tanto, la documentación presentada en copia simple no constituye prueba.

1.5 Identificar el numeral del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia por el cual interpone su recurso, y señalar de manera clara y precisa cuál es la pretensión en la interposición del presente recurso.

1.6 El escrito deberá estar debidamente suscrito, ya sea con firmas ológrafas o firmas electrónicas susceptibles de validación, dado que las firmas contenidas en el escrito remitido por la recurrente, al ser verificadas por el sistema "FirmaEC 2.10.1"



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 155- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

despliega el mensaje “Documento sin firmas”. Se deberá adjuntar además, la credencial profesional de la abogada patrocinadora.

SEGUNDO.- Cabe indicar que, la presente causa al devenir del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”, se sustanciará en plazos, es decir todos los días y horas son hábiles.

TERCERO.- En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la recurrente en la dirección de correo electrónico señalada para el efecto: melisa-pita@hotmail.com.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

